



Central Telefónica 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 020 - 2018 - GDIS / MVES

Villa El Salvador, 24 de Julio del 2018

Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador.

VISTO:

El Informe N° 373-2018-SGSSBS-GDIS/MVES; Informe N° 5074-2018-SGFA-GSC-MVES; Documento Administrativo N° 28588-2017; Memorando N° 2304-2018-SGFA-GSCV/MVES; Resolución Subgerencial N° 85-2018-SGSSBS-GDIS/MVES; Expediente Administrativo N° 4196-2018; Resolución Subgerencial N° 136-2018-SGSSBS-GDIS/MVES; Expediente N° 5905-2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Informe N° 373-2018-SGSSBS/GDIS/MVES, la Subgerencia de Salud, Sanidad y Bienestar Social, DEMUNA, OMAPED y CIAM, de acuerdo al Artículo 05 de la Ordenanza Municipal N° 385/MVES, eleva a su superior jerárquico, el Recurso Administrativo de Apelación presentado por la administrada Sra. Ernestina Rojas Bolívar.

Que, el procedimiento administrativo sancionador se inicia siempre de oficio, pudiendo ser promovido por iniciativa propia, orden superior, petición motivada por otros órganos o por denuncias de un particular, manteniendo el procedimiento administrativo que indica la Ordenanza Municipal N° 385-MVES y la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, a través del Informe N° 5074-2018-RGB-SGFA-GSC-MVES, el inspector municipal comunica al responsable de la Subgerencia de Fiscalización Administrativa, que participo en el operativo en conjunto con el Ministerio de Salud y el Ministerio Público interviniendo un establecimiento comercial de giro "Pastelería", ubicado en la avenida Micaela Bastidas, Sector 01, Grupo 16, Mz. ZC, Tienda N° 8, "Mercado 12 de Mayo", Distrito de Villa El Salvador, donde se constató 02 áreas dentro del local; la primera área funcionaba como almacén de productos de pastelería y contaba con una (01) vitrina de vidrio y una (01) refrigeradora conservadora y la segunda área, dedicada a la exhibición y ventas de productos, ahí se constató 07 vitrinas conservadoras que presentaba la presencia de vectores mecánicos (moscas), procediendo a levantar el Acta de Verificación N° 000853, describiendo que en las vitrinas de exhibición del establecimiento existe la presencia de vectores mecánicos (moscas). Asimismo, se impone la notificación preventiva de infracción N°0002869 con código N° 02-214, "Por hallar en el local comercial evidencia y/o presencia de roedores o insectos", además de la medida complementaria, clausura temporal de 15 días.

Que, con Documento Administrativo N° 28588-2017, la Sra. Ernestina Rojas Bolívar, realiza el descargo a la notificación preventiva de infracción N° 0002869, indicando que ha subsanado la infracción detectada dentro de los plazos establecidos.

Que, mediante Memorando N° 2304-2018-SGFA-GSCV/MVES, la Subgerencia de Fiscalización Administrativa, remite a la Subgerencia de Salud, Sanidad de Salud, Sanidad y Bienestar Social, DEMUNA, OMAPED y CIAM, el cargo de notificación de la Resolución Subgerencial N° 85-2018-SGSSBS-GDIS/MVES.

Que, a través del Expediente N° 4196-2018, la Sra. Ernestina Rojas Bolívar, interpone Recurso Administrativo de Reconsideración, contra la Resolución Subgerencial N° 085-2018-SGSSBS-GDIS/MVES, la cual resuelve imponer la multa administrativa ascendente a S/. 4,050.00 soles (Cuatro mil cincuenta con 00/100 soles), Cód. 02-214 "Por hallar en el local comercial evidencia y/o presencia de roedores o insectos", esto de acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 363, prevista en el CUIS¹;

Cuadro único de infracciones y sanciones

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15.-09-87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



